



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 012 DE 26 MAR. 2019

“Por la cual se actualiza la Política de Tratamiento de Datos Personales en la Contraloría de Bogotá D.C.”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 658 de 2016 modificado parcialmente por el Acuerdo 664 de 2017, expedidos por el Concejo de Bogotá, D.C.

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Constitución Política establece como derecho fundamental de todas las personas conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en archivos de entidades públicas.

Que en desarrollo de este derecho la Ley 1581 de 2012, establece en el literal k del artículo 17, como deber de los responsables de tratamiento de datos, adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la protección de datos personales, en su recolección tratamiento y circulación.

Que la Ley 1712 de 2014 relativa a la transparencia y el derecho de acceso a la información pública nacional y el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, que regula la gestión de la información clasificada y reservada, establecen principios y procedimientos para garantizar la protección de datos personales.

Que el Decreto 886 de 2014, al reglamentar el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, consagra la inscripción de la política de Tratamiento de la información en el Registro Nacional de Bases de Datos, lo cual no exime al Responsable del Tratamiento de su deber de darla a conocer a los Titulares.

Que el artículo 2.2.2.25.3.1., del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, recoge el artículo 13 del Decreto 1377 de 2013 de 2013, reglamentario de aspectos relacionados con la autorización del titular de información para el Tratamiento de datos personales protegidos por la Ley 1581 de 2012 y, en tal virtud, establece la información básica que debe contener la política de tratamiento de la información, la cual debe constar en medio físico o electrónico, en un lenguaje claro y sencillo y ser puesta en conocimiento de los titulares.

Que el Decreto único Reglamentario 1081 de 2015, consagra en el artículo 2.1.1.4.1.2., que los sujetos obligados no podrán permitir el acceso a datos personales sin autorización del titular de la información, como tampoco a datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo que concurra alguna de las excepciones consagradas en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley 1581 de 2012.

Que mediante decreto Único Reglamentario 1008 de 2018, se determina principio de seguridad de la información como orientador de la Política de Gobierno Digital, así mismo, la Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, como elementos fundamentales que permiten el logro de los propósitos de la misma.

“Por la cual se actualiza la Política de Tratamiento de Datos Personales en la Contraloría de Bogotá D.C.”

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 006 de 2014 la Contraloría de Bogotá, D.C., adoptó la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual debe ser actualizada de acuerdo con el concepto de mejora y la normatividad vigente, con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes como responsable de tratamiento de datos personales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar la Política de Tratamiento de Datos Personales en la Contraloría de Bogotá, D.C., contenida en el documento anexo, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Es responsabilidad de la Dirección de Planeación coordinar y velar por la inclusión de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Sistema Integrado de Gestión implementado de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Es responsabilidad de los Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina y Gerentes velar por la divulgación y cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos Personales.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución Reglamentaria No. 006 de febrero 4 de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 MAR. 2019



JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D. C.

Proyectó: Yesid Cotrino. – Profesional Contrato Despacho Contralor Auxiliar.
Aprobó: María Anayme Barón Durán Contralora Auxiliar.
Revisión Técnica: Mercedes Yunda Monroy. Directora Técnica de Planeación.
Revisión Jurídica: Juan Manuel Quiroz Medina. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Registro Distrital No. 6 5 2 4 - 28 MAR 2019



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.

MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN
Contralora Auxiliar

POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

MERCEDES YUNDA MONROY
Directora Técnica de Planeación

Bogotá, D.C.
Marzo de 2019

1. Finalidad.

La Contraloría de Bogotá, D.C., como organismo de carácter técnico encargado de la vigilancia de la gestión fiscal del Distrito Capital y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo, fija la presente política de tratamiento de datos personales que reposen en sus bases de datos y archivos, recopilados en el ámbito de su competencia, en relación con los sujetos de vigilancia y control, los servidores públicos vinculados a la Entidad, los contratistas y la ciudadanía en general.

2. Alcance.

La política de tratamiento de datos personales debe ser aplicada por todos los servidores públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C., los contratistas y terceros que participan en cada uno de los procesos institucionales establecidos en el Sistema Integrado de Gestión que tengan acceso a información con datos personales, que repose en todas las dependencias, bases de datos y archivos en medio físico o magnético, obtenida en forma presencial, telefónica y/o virtual, verbalmente o por escrito, y que este en el marco del artículo 15 Constitucional, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes y pertinentes.

3. Principios y definiciones.

Para la aplicación de esta política se tendrán en cuenta los siguientes principios y definiciones legales, establecidos en la Ley 1581 de 2012.

3.1. Principios.

- **Acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, excepto que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley.
- **Confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales en la Contraloría de Bogotá, D.C., que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.
- **Finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- **Legalidad:** El Tratamiento de datos personales es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley y en las disposiciones que la desarrollen.
- **Libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular, salvo las excepciones legales. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- **Seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas

técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

- **Transparencia:** En el Tratamiento se debe garantizar el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- **Veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

3.2. Definiciones.

Además de las definiciones tomadas de la Ley 1581 de 2012, se incluyen las previstas en el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015:

- **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- **Base de Datos:** conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- **Dato personal:** cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Dato privado.** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.
- **Dato público:** es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- **Dato semiprivado:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicio a que se refiere el Título IV de la Ley 166 de 2008.
- **Dato sensible:** se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- **Encargado del tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- **Responsable del tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- **Titular:** persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

4. Sobre la Información personal.

Los datos personales de los titulares serán utilizados para el cumplimiento de funciones propias de la Contraloría de Bogotá, D.C., dentro de sus competencias misionales y administrativas establecidas por la Constitución y la Ley, así:

- Informes de Auditoría, Resoluciones, Circulares Externas, Videos, Invitaciones Públicas, Boletines, Informes de Gestión, Notificaciones de Responsabilidad Fiscal, Derechos de petición, Procesos administrativos y Judiciales, entre otros, cumplirán lo dispuesto en el esquema de publicación de información de la Entidad.
- La información personal sobre presuntos responsables fiscales o deudores fiscales incorporados en bases de datos del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, está sometida a la reserva determinada en la ley.
- La información personal relacionada con los servidores públicos activos y retirados de la Entidad, será utilizada y tratada dentro de los objetivos y alcance fijados en los diferentes procedimientos del Proceso Gestión del Talento Humano, únicamente para la administración de la planta global de personal de la Entidad y para el desarrollo de los programas de bienestar social, salud y seguridad en el trabajo y capacitación, con las reservas de ley que sean pertinentes.
- La información personal recolectada para los procesos contractuales de la Contraloría de Bogotá, D.C., serán tratados para la selección, contratación y supervisión de persona jurídica o natural contratada, para el desarrollo de actividades misionales o de apoyo.
- Para cualquiera de los casos los datos personales no podrán ser objeto de actividades con fines comerciales sin la debida autorización del Titular.
- En algunos casos, dentro de los mecanismos de participación ciudadana podrán recolectarse datos que reflejen percepciones y opiniones personales sobre aspectos generales o particulares de interés para el ejercicio del control fiscal o el control social, así como, sobre el cumplimiento de los objetivos de la Contraloría de Bogotá, D.C., dichos datos serán utilizados solamente con fines estadísticos y de conocimiento de la percepción del cliente para efectos de mejora continua en el sistema integrado de gestión.
- Los datos personales recolectados para el ingreso a las diferentes sedes de la Contraloría de Bogotá, D.C., serán utilizados para el registro y control de entrada y salida de las personas por medio de la empresa de seguridad o el que haga funciones de registro.
- Las imágenes que se registren por medio del sistema de vigilancia de circuito cerrado tienen como finalidad el monitoreo y seguridad de la Institución.

Todos los datos antes señalados serán almacenados y procesados en la infraestructura tecnológica o física de la Contraloría de Bogotá, D.C., según sea el caso, y tendrán el período de permanencia que se establezca dentro del Proceso Gestión Documental o de acuerdo a lo estipulado en la autorización para el tratamiento de datos personales, bajo estándares de integridad, seguridad, confidencialidad y disponibilidad establecidos por la Entidad.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, salvaguardará las bases de datos personales automatizados, tanto las generadas y administradas al interior del área, como las

almacenadas en ejecución del “PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN Y CONTROL DE COPIAS DE RESPALDO (BACKUPS)” y demás que sean aplicables a las Bases de datos que contengan datos personales, brindando mecanismos internos de seguridad de la información y protocolos de acceso y administración a la infraestructura tecnológica donde se realice el tratamiento de datos para evitar vulneración de la información.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones realizará la consolidación e inscripción de las bases de datos de la Contraloría de Bogotá, D.C., que contengan datos personales, en el Registro Nacional de Bases de Datos que administra la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las funciones señaladas en el Acuerdo 658 de 2016 artículo 40, ítems 9, 11, 13 y 15.

La Entidad podrá comunicar a otras Entidades, los datos personales de titulares, en cumplimiento de disposiciones legales o a solicitud de autoridad competente, respetando los principios de confidencialidad y la reserva legal, sin que ello constituya vulneración de sus derechos de protección de información personal.

5. Responsable del tratamiento de los datos personales.

El responsable del tratamiento de los datos personales, será la Contraloría de Bogotá, D.C., identificada con el Nit. 800.245.133-5, cuyo contacto es el siguiente:

Dirección: Carrera 32 A No. 26 A-10. Bogotá Edificio Lotería de Bogotá

Correo electrónico: protecciondedatos@contraloriabogota.gov.co

Teléfono: 3358888

Página Web: www.contraloriabogota.gov.co

El tratamiento de los datos personales será realizado por los servidores públicos y contratistas de la Contraloría de Bogotá, D.C., con la dirección y supervisión de cada uno de los Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina y Gerentes de cada área donde se esté realizando el tratamiento, de acuerdo con las funciones establecidas en cada caso; serán además, responsables por la salvaguarda y protección de dicha información y tendrá su respectivo manejo de confidencialidad, mientras la misma sea de uso y administración del área y no esté dispuesta para ser almacenada en el backup institucional.

Para la atención de las consultas y reclamos relacionados con el tratamiento de datos personales, se deberá presentar mediante solicitud escrita y radicada en la oficina de radicación y correspondencia de la Contraloría de Bogotá D.C., ubicada en el primer piso de la carrera 32 A No. 26 A-10. Bogotá Edificio Lotería de Bogotá, por parte del titular, solicitud que debe tener como asunto (Solicitud de Consulta, Modificación, Actualización o Supresión de datos personales), y debe ir acompañada de la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, teléfono, e-mail y acompañando los documentos que se quiera hacer valer y se dará aplicación al "Procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición" adoptado dentro del proceso Participación Ciudadana y Comunicación con Partes Interesadas, garantizando el cumplimiento de las normas y términos establecidos en disposiciones especiales de protección de datos personales, en especial, la legitimación para actuar y los plazos de respuesta establecidos por la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y complementarias.

La Contraloría de Bogotá, D.C., cuenta con mecanismos internos de seguridad de la información y protocolos de acceso y administración de las bases de datos para evitar vulneración de la información depositada por parte de terceros. No obstante, la Contraloría de Bogotá, D.C., se exonera de responsabilidad por manipulaciones ilícitas de terceros, fallas técnicas o tecnológicas, que se encuentren por fuera de su control como de cualquier situación que no le fuera imputable.

La Contraloría de Bogotá, D.C., se reserva el derecho a delegar en un tercero el tratamiento de los datos, en cuyo caso, exigirá al encargado la atención e implementación de las políticas y procedimientos idóneos para la protección de los datos personales y la estricta confidencialidad de los mismos.

6. Derechos del titular.

El titular de la información tiene los siguientes derechos:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales en la Contraloría de Bogotá D.C. en condición de responsable del tratamiento.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las normas sobre protección de datos personales.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de datos cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, salvo en los casos exceptuados en la ley.
- Solicitar información de sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en la Entidad.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento.
- Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- Los demás derechos establecidos en la ley y que le correspondan de acuerdo a la naturaleza jurídica de la Entidad.

7. Obligaciones de la Contraloría de Bogotá, D.C.

- Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información que se suministre a encargados del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Realizar la actualización, rectificación o supresión de la información en los términos de la ley y/o comunicar a los encargados del tratamiento, las novedades respecto de los datos suministrados y adoptar las medidas necesarias para que la información reportada se mantenga actualizada.
- Exigir al área responsable del tratamiento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- Adoptar un procedimiento para garantizar la atención de consultas y reclamos y tramitar los formulados por los titulares en los términos señalados en la ley, a través de la Dirección de Apoyo al Despacho.
- Implementar los mecanismos de seguridad física y lógica para la protección de la información.
- Establecer los tiempos de retención de la información física y lógica a través del proceso de Gestión Documental.
- Informar al encargado del tratamiento cuando determinados datos se encuentren en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo y abstenerse de circular información que este siendo controvertida por el titular.
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- Solicitar y conservar la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el titular.
- Informar al titular sobre la finalidad de la recolección y se derecho según esta autorización.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.

8. Autorización para el tratamiento de datos personales.

La Autorización es el consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

La Contraloría de Bogotá, D.C., tendrá como soporte de la autorización del titular de los datos personales un documento físico, electrónico, mensaje de datos, internet, sitio web, o cualquier otro formato que permita la consulta posterior; el medio para otorgar la autorización será puesto a disposición del titular a más tardar al momento de la recolección.

La autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Cuando se trate de datos relacionados con el registro civil.

9. Autorización para el tratamiento de datos sensibles.

La Contraloría de Bogotá, D.C., podrá realizar el tratamiento de datos personales sensibles únicamente cuando:

- El titular haya dado autorización de dicho tratamiento, o salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica, en este último caso deben adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

10. Tratamiento de datos de menores de edad

Datos personales de los niños, niñas y adolescentes: Se debe tener en cuenta que aunque la Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos que por su naturaleza son públicos, la Corte Constitucional precisó que independientemente de la naturaleza del dato, se puede realizar el tratamiento de éstos “siempre y cuando el fin que se persiga con dicho tratamiento responda al interés superior de los niños, niñas y adolescentes y se asegure sin excepción alguna el respeto a sus derechos prevalentes”.